

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIÓS, DEL MUNICIPIO.



ACTA DE SESION No. DOM/020/2017

DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 DE LA LEY DE ADQUISIÇIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

SIENDO LAS 09:00 HRS. DEL DÍA 07 DE JUNIO DEL 2017, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, CUYOS NOMBRES Y CARGOS FIGURAN EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y HABIENDO EL CORUM LEGAL PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE SESIÓN, SE DA INICIO A:

MEDIANTE OFICIO DEL MES DE JUNIO DEL 2017, DONDE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SOLICITA LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA SIGUIENTE OBRA:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	OFICIO DE APROBACION	RUBR	0	MODALIDAD DE EJECUCION	FONDO
2017- FISMDFS E1502	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	QUIRAMBAL	MPA-CPDM- FISMDF- SE11501-2017	URBANI CIÓN MUNICIF	į	ADMINISTRA CION	FISMDF 2017

EL ENCARGADO DE ADQUISICIONES PRESENTA ANTE EL COMITÉ LA RELACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL DE LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTRAN VIGENTÉS A LA FECHA, PARA QUE EL COMITÉ SELECCIONE AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA PARTICIPAR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y CUENTEN CON EL TIPO DE MATERIALES Y SUMINISTROS REQUERIDOS, PARA LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, MOTIVO DE ESTA SESIÓN.

EN BASE A LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y DISPONIBILIDAD, EL COMITÉ PROPONE PARA LA INVITACIÓN DE REFERENCIA A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES.

NO. DE	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	PROVEEDORES
OBRA			
2017- FISMDFS E1502	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO	QUIRAMBAL	1 C. J. TRINIDAD RENDON ALTAMIRANO 2 C. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITEZ 3 ING. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ
			<u> </u>

TODA VEZ HECHA LA SELECCIÓN DE **PROVEEDORES**, SE SOMETE A VOTACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ, QUIENES APRUEBAN POR UNANIMIDAD, CADA UNA DE LAS SOLICITUDES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN, A LO CUAL EN ATENCIÓN A LA







CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES NO. MPA-DOP-FISMDF-SE15031-2017 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA PROFRA. MARIVEL CARRANZA SILVA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR ING. AQUILEO IVAN ZARATE MUNOZ., EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS Y DE UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA FISICA EL C. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:
- I.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- a) I.2. QUE SU REPRESENTANTE TIENE PLENAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN A LO ACORDADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ACTA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EN EL CUAL SE ADVIERTE EL OTORGAMIENTO A FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PODER AMPLIO Y BASTANTE PARA QUE A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO FIRME, CONVENIOS Y ACUERDOS CON DIVERSAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EMPRESAS PARAESTATALES Y EMPRESAS PRIVADAS, ASÍ COMO CON OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO E INCLUSO CON MUNICIPIOS DE ESTADO DIVERSO. CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.
- I.3. QUE EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL "MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO", PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE QUIRAMBAL, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, ES EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, AL CONSIDERAR QUE PARTE DEL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA, DERIVA DEL PROGRAMA, FISMDF (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL), A TRAVES DEL NUMERO DE OFICIO DE APROBACION MPA-CPDM-FISMDF-SE15031-2017, Y CON NUMERO DE OBRA 2017-FISMDFSE15, PARA EL EJERCICIO 2017, CONFORME A LOS MONTOS MAXIMOS DE ADJUDICACIONES ESTABLECIDOS PARA EL REFERIDO PROCEDIMIENTO. SIN CONSIDERAR





EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TERMINOS DE LOS MONTOS DE ACTUACION QUE DEBERAN SUJETARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO LOS ARTICULOS 31 LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y ART 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.

- I.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HA ASIGNADO EL RECURSO DERIVADO DEL PROGRAMA FISMDF (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL), ATRAVES DEL OFICIO DE APROBACIÓN MPACPDM-FISMDF-SE15031-2017, Y CON NUMERO DE OBRA 2017-FISMDFSE15, PARA EL EJERCICIO 2017
- I.5. QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA CALLE JUÁREZ NO.4, COL. CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO.
- 1.6 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MPA-850101-CZ3
- IL- DECLARA "EL VENDEDOR".
- II.1. QUE ES MEXICANO Y MANIFIESTA QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER, EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ÉSTE CONTRATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0249073963503, QUIEN MANIFIESTA TENER TODAS LAS FACULTADES CONFORME A DERECHO, Y CONTAR CON MANDATO GENERAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2. QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO DE MATERIALES PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN.
- II.3. QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONOMICA PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CARRETERA FEDERAL SAN JUAN DEL RIO XILITLA KM 140, COL. CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO., C.P. 76300., PINAL DE AMOLES, QRO MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.5. QUE CONOCE Y SABE DE LOS ALCANCES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO DE TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS APLICABLES PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.







II.6. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS, A EFECTO DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES.

II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ZUBH861005PJ3

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE MATERIALES: PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO", PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD QUIRAMBAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS, ASI COMO LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

III.2. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" CONTRATA A "EL VENDEDOR" PARA QUE ESTE SUMINISTRE EL MATERIAL, DENTRO DEL PLAZO DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA APARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL TERMINO TOTAL DEL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SEA REQUERIDO POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ENCARGADO DE LA OBRA EN COMENTO, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA LA PÚBLICA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE RAMPA DE CONCRETO", EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A PAGAR CADA UNA DE LAS FACTURAS GENERADAS DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE LA OBRA.

NUMERARIO QUE SERA CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO" DERIVADO DEL OFICIO DE APROBACION MPA-CPDM-FISMDF-SE15031-2017, Y CON NUMERO DE OBRA 2017-FISMDFSE15, PARA EL EJERCICIO 2017

RESPECTO A LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE ESTOS MATERIALES, "EL VENDEDOR" SE SUJETARA A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION FISCAL VIGENTE.

SEGUNDA.- LAS FACTURAS DE SUMINSTRO DE MATERIAL QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERA PAGADO EN LOS TERMINOS DEL MISMO, POR EL AREA DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, SITO EN CALLE JUAREZ NO. 4 COL. CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO., EN HORARIO DE OFICINA, PARA LO CUAL LA PERSONA QUE SE PRESENTE PARA SU COBRO, DEBERA DE ENTREGAR COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACION OFICIAL Y EL CONTRA RECIBO EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, PARA EL PAGO A TRAVES DE CHEQUE. CUANDO EL PAGO SEA VIA ELECTRONICA DEBERA PRESENTAR SUS DATOS BANCARIOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR "EL VENDEDOR" Q

Sa Contraction





SU REPRESENTANTE LEGAL EN HOJA MEMBRETADA, DIRIGIDO A EL AREA DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE QUE LA FACTURA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO, CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS, POR SU PRESENTACION INCORRECTA O EN EL CASO QUE "EL VENDEDOR" NO PRESENTE LA MISMA EN EL PLAZO CONVENIDO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A RESGUARDAR LOS MATERIALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SUMINISTRADOS POR EL "VENDEDOR" Y EN CASO CONTRARIO "EL MUNICIPIO" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL VENDEDOR" PRESENTARA GARANTIA (PAGARE) A "EL MUNICIPIO" POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DEL LOTE DE LOS MATERIALES CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SEXTA.- EN EL CASO QUE SE PRESENTEN POLIZAS DE FIANZA DEBERAN CONTENER LAS DECLARACIONES INDICADAS POR EL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DEL 2017 Y EL TÉRMINO DEL PRESENTE, DEPENDERA DE CUANDO SE HAYA SUMINISTRADO EN SU TOTALIDAD LOS MATERIALES:

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD QUE EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE SEGÚN LA EXHIBICION DE LA FACTURA CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS MATERIALES YA SUMINISTRADOS.

NOVENA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR EL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, O PARTE DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", OTORGADO POR ESCRITO.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DESTINAR LOS MATERIALES EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROYECTO DE LA OBRA PUBLICA REFERIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

DECIMA PRIMERA.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERA CAUSA DE RESCISION DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "MUNICIPIO", Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO UNICAMENTE CON EL AVISO QUE POR ESCRITO LE HAGA "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE

E





QUERETARO, QRO., POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SABIDAS LAS PARTES DE LA FUERZA LEGAL QUE LES IMPONE, ES FIRMADO POR TRIPLICADO A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIEZ Y SIETE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. MARIVEL CARRANZA SILVA SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

ING. AQUILEO LAN ZARATE MUNOZ THULAR DE OBRAS PUBLICAS

C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, Y CONTRATACION DE
SERVICIOS.

POR "EL VENDEDOR".

C. HECTOR JAIME ZUNIGA BENITES

PRESENTE

--FIN DEL TEXTO---